

por lo que resta del actual ejercicio y por los tres sucesivos hasta el de 1888-89, y que la cantidad pedida se reduzca a doscientas cincuenta mil pesetas para el Tesoro para cada uno de los tres años completos referidos y por la cantidad proporcional a este cupo que corresponda a los meses que restan del ejercicio corriente.

Este es el maximum que, aun a riesgo de considerables perjuicios, puede N. E. ofrecer, sin centimo mas seria perjudicial para los intereses municipales y para el credito personal de los componentes del Municipio; y menor cantidad, si se ofreciese aun cuando justificada moralmente este, podria tacharse de egoismo especulativo para la Municipalidad, que la Comision desea alejar en absoluto.

Este es el parecer que, evacuando su cometido, los que informan someten a la superior ilustracion de N. E. para que pueda adoptar en su vista la definitiva resolucion que estime mas conforme.

Discusion sobre dicho informe.

El Sr Soler apoya el dictamen y el Sr Salmeron esta conforme, menos en la cantidad que se ofrece, pues cree que se ha de regar el encabecamiento y habria necesidad en su dia de nombrar una Comision para que gestione, y por tanto debe dejarse alguna latitud para ofrecer mas, por lo que opina que la cantidad que se ofrezca sea de doscientas veinte y cinco mil pesetas.

El Sr Soler dice que en principio estuvo conforme con el Sr Salmeron, cuando manifesto su opinion en el seno de la Comision informante, pero persuadido de que no debe darse ni un centimo mas, y que pueden alegarse otras razones que las consignadas en el informe huelga la Comision que indica el citado